

MUNICIPALIDAD DE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021/CMDPN

Punta Negra, 09 de noviembre de 2021.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:**

#### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Auto N° 2 del Expediente N° JNE.2021090830 de fecha 13 de setiembre de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que es atribución del Concejo Municipal: Declara la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972 - LOM, establece en su quinto párrafo que: (...)“Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal” (...);

Que, con fecha 27 de setiembre de 2021, se recepcionó en la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, signándose con Expediente N° 6030-2021, el Auto N° 2 del expediente N° JNE.2021090830 de fecha 13 de setiembre de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones -JNE, el mismo que remite adjunto el escrito s/n de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la persona de William Jesús Nontol Chávez, identificado con DNI N° 09523879, en el cual solicita el traslado de solicitud de vacancia al cargo de Regidora, (...) “por haber incurrido en la Causal de Vacancia, normada en el Artículo N° 22°, el artículo N° 11 donde dice; **RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES**, en su primer párrafo; los regidores son responsables individualmente, por los actos violatorios de la ley, practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados ante la ley en la causal establecida en el artículo 63°, de la presente Ley, de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 28961 publicado el 24/01/2007 CAUSAL DE RESTRICCIONES DE CONTRATACION (...);

Que, de los fundamentos de hecho esgrimidos por el solicitante se expresa:

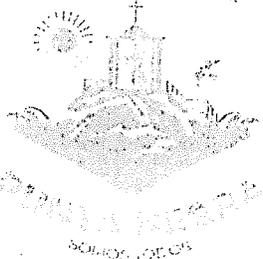
(...)

“2.1. Que mediante sesión extraordinaria llevada el día 20 de noviembre de 2020 a horas 11 am en las instalaciones del auditorio municipal sesión de concejo N° 011-2020 con agenda: vacancia al cargo de Alcalde Claudio Marcatoma Ccahuana por contratación indebida como secretaria de la secretaria general de la Municipalidad de Punta Negra y ratificada en marzo de 2020 como secretaria en el despacho de Alcaldía a la Sra. ELSA SILVIA ZAPATA FERNANDEZ teniendo sentencia consentida del 31 de mayo 2018 por 3 años y 11 meses en el Tercer Juzgado Unipersonal de Lima con traslado a que se haga efectivo apercibimiento al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria expediente N° 44-2014-11-1826 secretario: LOPEZ SOBRINO AURORA JACQUELINE, por el delito contra la administración pública, peculado y malversación de fondos en agravio del del estado y prohibición de asumir algún cargo público por el juzgado a dos años con fecha 31 de mayo del 2018 al 31 de mayo del 2020 y una reparación civil de S/ 232,258 soles la misma que deberá abonar en 30 cuotas mensuales a razón de 7.741.93 soles e inhabilitación permanente por registro nacional de sanciones contra servidores civiles (SERVIR)”.

2.2 La información que se les brindo en acuerdo de concejo N° 047-2020/CMDPN fecha 20 de noviembre del 2020, la señora Regidora OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO voto a favor de la no vacancia, donde alega lo siguiente según el expediente de sesión de concejo;

//...

MUNICIPALIDAD DE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

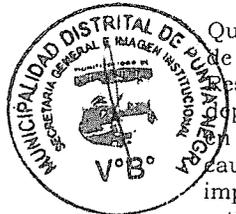
2.2 La información que se les brindo en acuerdo de consejo N° 047-2020/CMDPN fecha 20 de noviembre del 2020, la señora Regidora OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO voto a favor de la no vacancia, donde alega lo siguiente según el expediente de sesión de consejo;

*"En contra de la vacancia, pero yo tengo que sustentar porque voto en contra de la vacancia, porque acá no se ajusta a la restricción de contratación como lo han pedido, entonces al no ajustarse por no haber una prueba contundente de que el alcalde se halla beneficiado económicamente de la contratación de la señora Zapata, esta Vacancia no va yo en contra."*

*Argumento que no se ajusta a la verdad porque la señora regidora tenía pleno conocimiento de las penas sumatorias según las pruebas que pasaremos a demostrar con documentos sellados y fehacientes donde la señora Elsa Silvia Zapata Fernandez fue procesada, condenada por delito en agravio de El Estado.*

*También debemos precisar sobre el encubrimiento ilícito a pesar de las instrumentales presentadas que hacen ver la impunidad que le pretende dar a dicha prohibición impuesta judicialmente"*

(...)



Que, mediante el documento de vistos, Auto N° 2 del Expediente N° JNE.2021090830 de fecha 13 de setiembre de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, en el punto 1. de la parte resolutive, se establece: TRASLADAR al Concejo Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, la solicitud de vacancia presentada por don William Jesús Nontol Chávez, en contra de doña Olga Angela Orbegoso Caveró, regidora del referido concejo municipal, por las causas de infracción a las restricciones de contratación y por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, previstas en el numeral 9 del artículo 22 - concordante con el artículo 63 - y el numeral 10 del mismo artículo de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, en el numeral 3.1 del punto 3. de la parte resolutive del mencionado Auto N° 2, se establece: Convocar a sesión extraordinaria de en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, luego de notificado el auto; en tal sentido, mediante Convocatorias de fecha 04 de octubre de 2021, se notifico a los Señores Regidores a Sesión Extraordinaria de Concejo a realizarse el día martes 09 de noviembre de 2021, a las 11:30am, de manera presencial, en la sala de reuniones del tercer piso del Palacio Municipal, teniendo como único punto de agenda: Solicitud de vacancia al cargo de Regidora del Concejo Distrital de Punta Negra, presentado por la persona de William Jesús Nontol Chávez, en contra de doña Olga Angela Orbegoso Caveró, por las causas de infracción a las restricciones de contratación y por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, previstas, en el numeral 9 del artículo 22 - concordante con el artículo 63 - y el numeral 10 del mismo artículo de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, así mismo, mediante Carta N° 115-2021-SGEII/MDPN de fecha 04 de octubre de 2021, se notificó la convocatoria a sesión extraordinaria de Concejo al solicitante de la vacancia, don William Jesús Nontol Chávez;

Que, con Informe N° 287-2021-GAJ/MDPN de fecha 03 de noviembre de 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal respecto a la solicitud de vacancia del cargo de Regidora del Concejo Distrital de Punta Negra formulado contra la señora Olga Angela Orbegoso Caveró, por el señor William Jesús Nontol Chávez, la misma que deberá de ser desestimada, en su oportunidad por el pleno del Concejo, teniéndose en cuenta para ello que la señora Elsa Silvia Zapata Fernández, estuvo contratada como locadora de servicios, y como tal no tenía ninguna función pública, mandato, cargo o empleo o comisión de carácter público;

Que, por expediente N° 7311-2021 recepcionado por la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra el día 08 de noviembre de 2021, la persona de William Jesús Nontol Chávez designa al letrado que sustentara los cargos de la vacancia solicitada;

//...



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° y el artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente se sometió a votación la solicitud de vacancia conforme se indica a continuación:

Regidora Lilia Solorzano Santiago: En contra.  
Regidor Marcelino Isidro Peralta Ramos: En Contra.  
Regidora Yelsin Yanira Salas Aylas: A favor.  
Regidora Olga Angela Orbegoso Caveró: Se abstuvo.  
Regidor Eddy Alex Lara Moreno: En contra.  
Alcaldesa Julia Ibet Tataje Taboada: En contra.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 23° de la Ley N° 27972 – LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros; y, al no alcanzar la cantidad de votos establecida para amparar la solicitud de vacancia, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR**, la vacancia al cargo de regidora del Concejo Municipal Distrital de Punta Negra, presentada por la persona de William Jesús Ñontol Chávez, en contra de doña Olga Angela Orbegoso Caveró, por las causas de infracción a las restricciones de contratación, y por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley N.°26864, Ley de Elecciones Municipales, previstas, en el numeral 9 del artículo 22 - concordante con el artículo 23 - y el numeral 10 del mismo artículo de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presente Acuerdo de Concejo es susceptible de recurso de reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General e Imagen Institucional, notificar el presente acuerdo al solicitante de la vacancia, William Jesús Ñontol Chávez, a efectos que pueda ejercer su derecho conforme a lo señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo a los miembros del Concejo Municipal Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR**, a la Gerencia Municipal y Secretaría General e Imagen Institucional el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE